



NORMATIVA DE PERMANENCIA

La **normativa de permanencia** del estudiantado en la Universidad Complutense de Madrid está recogida en el [BOUC nº 14, de 20 de noviembre de 2008](#) y [BOUC nº 17 de 24 de julio de 2015](#).

1. CRÉDITOS MÍNIMOS PARA CONTINUAR EN LA CARRERA (ALUMNOS DE PRIMERO)

Los **alumnos de primer curso** que **no hayan aprobado ninguna asignatura básica u obligatoria** entre las convocatorias de junio y septiembre, sin que haya causa que lo justifique, no podrán continuar los mismos estudios en la UCM.

Excepciones:

Los alumnos que no cumplan el requisito anterior y deseen continuar los mismos estudios deberán acreditar documentalmente alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave del alumno
- Enfermedad grave o fallecimiento de algún familiar cercano.
- Causas económicas-laborales.
- Situaciones lesivas que afecten a la vida académica del estudiante (separación de los padres...).
- Otras razones de especial consideración

2. CONVOCATORIAS POR ASIGNATURA Y CURSO

En cada curso académico, el alumno dispone de dos convocatorias de examen, salvo en el caso de que solo le quede una, la ordinaria de junio (o cuatrimestre correspondiente) y la extraordinaria de septiembre.

El total de convocatorias por asignatura tendrá un límite máximo de seis. En la quinta y sexta convocatoria, el alumno tendrá derecho a ser evaluado por un Tribunal.

Observaciones:

Si el alumno obtuviese el traslado de expediente a otra Universidad, se le computarán las agotadas en la de procedencia (si procede de una universidad en que sólo hay cuatro convocatorias, podrá ser admitido si existen plazas, pero sólo para las convocatorias restantes).

3. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

A los alumnos que hayan agotado las seis convocatorias ordinarias en una asignatura se les concederá una convocatoria extraordinaria (**Séptima Convocatoria**) siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:



NORMATIVA DE PERMANENCIA

- Les reste para finalizar sus estudios el 30% como máximo de los créditos del correspondiente plan de estudios.
- No hayan disfrutado previamente de una convocatoria extraordinaria para alguna asignatura de la misma titulación.
- La nota media del expediente académico, tras la grabación de las actas de las asignaturas matriculadas, sea igual o superior a la calificación media de la promoción titulada dos cursos antes en el correspondiente estudio.

Si se han agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura y no cumplen los requisitos anteriores, **podrán solicitar la convocatoria extraordinaria**, siempre que justifiquen documentalmente alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad grave y prolongada del estudiante.
- Enfermedad grave y prolongada o fallecimiento del cónyuge, hijo/a, padre, madre o hermano/a.
- Causas económico-laborales graves de especial relevancia para el caso.
- Situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante.
- Otras circunstancias análogas relevantes, de especial consideración.

Observaciones:

Para cada asignatura, será concedida por una sola vez, y únicamente para el curso académico en el que se solicita, pudiendo presentarse el alumno en la convocatoria de su elección.

Si no se supera la asignatura en la convocatoria extraordinaria, no podrán continuarse los mismos estudios en la Universidad.

Se celebrará ante un Tribunal constituido por tres profesores, uno de los tres será un profesor de otro Departamento afín al de la asignatura a evaluar.

4. TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN - GRADO

El Tribunal de Compensación tiene como objetivo enjuiciar, a **petición del alumno** interesado, la aptitud global para recibir el título correspondiente.

Requisitos:

- Que le reste **una sola asignatura**, distinta del Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios, siempre que dicha asignatura **no supere los 12 créditos ECTS** y **no constituya** por sí sola una **materia**.
- Será necesario haber cursado un **mínimo del 50 por 100** de la carga lectiva de su titulación en la UCM.
- Deberán estar **matriculados de la asignatura** objeto de compensación curricular.
- Que se hayan **presentado**, al menos **cuatro veces**, para la superación de la asignatura cuya calificación solicitan sea compensada.
- Que hayan **obtenido** una **calificación mínima de 3** en alguna de las convocatorias.



NORMATIVA DE PERMANENCIA

Límites:

- 1- **No** podrán ser objeto de compensación los **Trabajos Fin de Grado**, el **Practicum**, las **prácticas** externas curriculares o extracurriculares, las prácticas profesionales o las prácticas tuteladas.
- 2- **No** podrán ser objeto de compensación las **asignaturas optativas**, salvo que la no superación de las mismas suponga la **obligatoriedad de adaptarse a un plan nuevo** o cambiar de itinerario o mención.
- 3- Estudiantes **procedentes de otras universidades** a los que ya se les haya **concedido** la evaluación por **compensación** curricular **en su universidad** de procedencia **no podrán solicitar otra** compensación en la UCM.

Solicitud:

- Mediante instancia dirigida al Decano
- **Plazo:** 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas en cada convocatoria.
- En caso de **no admisión de la solicitud**, podrá presentarse **de nuevo** si el alumno reuniera **los requisitos con posterioridad** (la admisión de la solicitud no conlleva la compensación).

Resolución:

- El Tribunal valorará la trayectoria académica global del alumno, especialmente en la asignatura a compensar.
- En ningún caso se podrán realizar pruebas de examen.

Se reflejará en el expediente, aunque no haya superado la compensación, la superación constará como **“aprobada por compensación”** y se computará como Aprobado (5.0).